



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 80

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 29 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAR 2014 - ID. S.A. EN FORMACION - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7209324/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ID. S.A. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270468292 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70890906-4, con domicilio en calle Ing. Marcelo Garlot N° 3143 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente ID. S.A. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270468292 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70890906-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°),

el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFIQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11446 - 4/6/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la señora Villacorta María Angélica, D.N.I. N° 13.434.853 ; que en virtud de lo que consta en Expediente N° 0643-097192/2010; caratulado Solicita recupero de haberes, se la intima para que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, deposite en la cuenta Ejecución del Presupuesto, N° 900-4000/04; del Banco de la Provincia de Córdoba, la suma de pesos un mil ochocientos ochenta y nueve con sesenta y tres ctvs. (\$ 1.889,63), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante los períodos comprendidos desde el 01/11/2002 hasta el 30/05/2003 y SAC del primer semestre del año 2003; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago o en su defecto formular el descargo pertinente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. Córdoba, 27 de Mayo de 2014".-

5 días - 12079 - 4/6/2014 - s/c

MINISTERIO DE SALUD

En mi carácter de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Intimole y emplazole al agente JORGE ALBERTO CARBONEL, DNI 24.769.792, para que dentro de las 48 horas de recibida la misma, cumplimente el requisito particular del llamado a concurso establecido en la Resolución N° 249/11 (acreditar desempeño en Hospital Público Provincial). Queda Ud. debidamente notificado. Fdo: Sandra Palamara- Dirección de Jurisdicción de RRHH - Ministerio de Salud}

5 días - 12535 - 4/6/2014 - s/c.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la señora Pizarro Ramona Estherina, D.N.I. N° 02.488.900; que en virtud de lo que consta en Expediente N° 0109-068293/2005; caratulado Eleva Renuncia de Jubilación por invalidez definitiva", se la intima para que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, deposite en la cuenta 'Ejecución del Presupuesto', N° 900-4000/04; del Banco de la Provincia de Córdoba, la suma de pesos cinco mil setecientos cuarenta y seis con veintitrés ctvs. (\$ 5.746,23), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante los períodos comprendidos desde el 29/07/2004 al 15/03/2005; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago o en su defecto formular el descargo pertinente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. Córdoba, 27 de Mayo de 2014".-

5 días - 12078 - 3/6/2014 - s/c.

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

LICITACIONES**MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO****LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS**

CONTRATACIÓN PARA LA MANO DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE AVDA RÍO SAN ANTONIO, ENTRE AVDA. CURA BROCHERO y AVDA HÉROES DE MALVINAS - Apertura de sobres propuestas: 10 de JUNIO de 2014 - 10,00 horas. Recepción de sobres: 10 DE JUNIO de 2014 - 9.30 horas. Adquisición del Pliego: Municipalidad de San Antonio de Arredondo Avda. Cura Brochero 2.305 - San Antonio de Arredondo - Horario: Lunes a Viernes de 7.00 a 13.30 hs.- Valor del Pliego: Pesos MIL (\$1.000.-).

3 días – 12528 – 2/6/2014 - \$ 576,31

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
ÁREA CONTRATACIONES**

Resolución 43/2014 de la Directora General de Administración. Llamado a Licitación N° 13/14 para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo de los sistemas fijos contra incendio instalados en el edificio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882. Asimismo podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: <http://www.cba.gov.ar> (ver dentro de Licitaciones - Ministerio de Finanzas). La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración y RR.HH. del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 - 2° nivel - Córdoba - Capital) el día 16/06/2014 a las 10:00 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 16/06/2014 a las 09:30 hs., conforme se fija en el presente instrumento legal de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel- Córdoba - Capital. - IMPORTANTE: VISITA: Los interesados deberán realizar la visita de inspección de carácter OBLIGATORIO, al edificio de referencia, los días 03, 04 y 05/06/2014 en el horario de 08:00 a 18:00 hs.

3 días – 12416 – 2/6/2014 – s/c

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llevará a cabo la LICITACION PRIVADA. N° 24/2014 - Tramitada bajo el CUDAP: EXP-UNC: 0026710/2014 - con el objeto de la Adq. de Medicamentos, Reactivos e Insumos Descartables p/4 meses aprox. La apertura de sobres será el 09 de Junio de 2014, a las 12 hs. y los pliegos pueden adquirirse - sin cargo - en Rodríguez Peña 285 Córdoba, Oficina de Compras y Licitaciones de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs.

2 días – 12422 – 30/5/2014 - \$ 353,34

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llábase a Licitación Pública N° INM - 3349, para la ejecución de "Provisión e instalación de instalaciones fijas, mobiliario, silletería y varios" en el edificio sede de la sucursal UNQUILLO (Cba). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 11/06/14 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Unquillo (Cba.) y en la Gerencia Zonal Córdoba. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.- COSTO ESTIMADO: \$ 437.360,50.- MAS IVA.

4 días – 12107 – 3/6/2014 - \$ 793,52

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
A.PRO.S.S.**

**COMPULSA ABREVIADA N° 003/2014
CARTA DE INVITACION**

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1 - SET DE CRANEOPLASTIA CON RECONSTRUCCION 3D.

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime

conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES**A) REGIMEN LEGAL APLICABLE**

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, el Decreto N° 402/14, la Ley N° 10.176, la Ley N° 5350 (t.o según Ley N° 6658), Ley N° 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley N° 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear N° 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1° piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 4 de junio de 2014 hasta las 12.00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas N° 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario N° 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorandum APROSS N° 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N° 1 de la

Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS- 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear N° 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

3 días - 12550 - 2/6/2014 - s/c.-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
A.PRO.S.S.

COMPULSA ABREVIADA N° 005/2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1 - DISPOSITIVO PARA CIERRE DE CIA

ÍTEM 2 - DISPOSITIVO PARA CIERRE PFO

ITEM 3 - DISPOCITIVO PARA CIERRE DUCTUS

ITEM 4 - OSCULSOR VASCULAR

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1-CONDICIONES

A)REGIMEN LEGAL APLICABLE

a)Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, el Decreto N° 402/14, la Ley N° 10.176, la Ley N° 5350 (t.o según Ley N° 6658), Ley N° 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley N° 9277

b)Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c)El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B)PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear N° 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS - 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 5 de junio de 2014 hasta las 11.30 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C)DOCUMENTACION FORMAL.

a)Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b)Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c)Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d)Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas N° 163/09).

e)Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario N° 305/14.

f)Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g)Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h)Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i)Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j)Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D)CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E)PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F)CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorandum APROSS N° 123/12.

G)PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H)LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I)GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N° 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS- 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear N° 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

3 días - 12549 - 2/6/2014 - s/c.-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
A.PRO.S.S.

COMPULSA ABREVIADA N° 002/2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1- ENDOPROTESIS AUTOEXPANDIBLE PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMA DE AORTA

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1-CONDICIONES

A)REGIMEN LEGAL APLICABLE

a)Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, el Decreto N° 402/14, la Ley N° 10.176, la Ley N° 5350 (t.o según Ley N° 6658), Ley N° 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley N° 9277

b)Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c)El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B)PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear N° 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS - 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 5 de junio de 2014 hasta las 12.30 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas N° 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario N° 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente por treinta (30) días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorandum APROSS N° 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N° 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS- 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear N° 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

3 días - 12548 - 2/6/2014 - s/c.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 04 ABR 2014 - MOTORIZADOS CORDOBA SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228881/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MOTORIZADOS CORDOBA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280095109 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71100194-4, con domicilio en calle Catamarca N° 275 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo, Septiembre a Diciembre

de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente MOTORIZADOS CORDOBA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280095109 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71100194-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11440 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 19 MAR 2014 - INDUSTRIA CORDOBESA SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7214607/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable INDUSTRIA CORDOBESA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270511023 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70913974-2, con domicilio en calle Av. Recta Martinoli N° 8840 B°Arguello de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente INDUSTRIA CORDOBESA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270511023 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70913974-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s

multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11443 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 28 MAR 2014 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA EDIFICIO SANTA LUCIA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7230029/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA EDIFICIO SANTA LUCIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280138428 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71108540-4, con domicilio en calle Duarte Quiroz N° 559 Piso 2 Dpto. "B" de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Junio a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRA EDIFICIO SANTA LUCIA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280138428 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71108540-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11444 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 19 MAR 2014 - COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7213463/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable COOPERATIVA

DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280523461 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71198804-8, con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 163 Piso PA- Barrio Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280523461 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71198804-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11445 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 28 MAR 2014 - DIMALEC S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7230097/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable DIMALEC S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280177831 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71115536-4, con domicilio en calle Av. Dr. Dalmacio Velez Sarsfield N° 3078 Barrio Las Flores de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006,

t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1° Instruir al contribuyente DIMALEC S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280177831 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71115536-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2° Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3° Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4° Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5° NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11447 - 3/6/2014 - s/c

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección de Recursos Humanos

Se hace saber a la señora Pizarro Ramona Estherina, D.N.I. N° 02.488.900; que en virtud de lo que consta en Expediente N° 0109-068293/2005; caratulado Eleva Renuncia de Jubilación por invalidez definitiva, se la intima para que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, deposite en la cuenta 'Ejecución del Presupuesto', N° 900-4000/04; del Banco de la Provincia de Córdoba, la suma de pesos cinco mil setecientos cuarenta y seis con veintitrés ctvs. (\$ 5.746,23), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio de Educación en el cargo y categorías liquidadas, durante los períodos comprendidos desde el 29/07/2004 al 15/03/2005; debiendo acreditar de manera fehaciente dicho pago o en su defecto formular el descargo pertinente, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan. Córdoba, 27 de Mayo de 2014".-

5 días - 12078 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 13 MAR 2014 - LEMA S.R.L. (EF) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7206289/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LEMA S.R.L. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280237621 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71130698-2, con domicilio en calle Corrientes N° 47 Piso 7 Of 8 B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1° Instruir al contribuyente LEMA S.R.L. (EF) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280237621 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71130698-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2° Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3° Hacer saber que en la primera

presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4° Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5° NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11448 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 23 ABRIL 2014 - LUCCO BORLERA JORGE ALBERTO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7259962/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LUCCO BORLERA JORGE ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 200934776 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-14136453-8, con domicilio en calle Gral. Justo Jose de Urquiza N° 58 B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1° Instruir al contribuyente LUCCO BORLERA JORGE ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 200934776 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14136453-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2° Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3° Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4° Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5° NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11449 - 3/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGA-M 0463/2013 - Córdoba, 31 OCT 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6626589/ 13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CONEX S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280027014, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71084603-7, con domicilio en calle Buitrago N° 7185 lote 29 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 02-07-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende

hacen a su derecho – Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012 y Enero 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. - Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. - Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CONEX S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280027014, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71084603-7, una multa de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ (\$ 10,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - 11450 - 3/6/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I. HOMOLOGAR, la colocación en situación de DISPONIBILIDAD Y PASIVA de la EX AGENTE NAIRA AYELEN DIAZ M.I. N° 34.768.418, en los términos del arto 69° inc. "d" y 70° inc. "d" de la Ley de Personal Policial. 5. PROTOCOLÍCESE, JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013. Resolución N° 55750/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días - 11836 - 2/6/2014 - s/c

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

Resolución Serie "F" N° 000109 - Expte. G N° 0124-168.776 - CORDOBA, 07 ABRIL 2014 - VISTO: Las presentes actuaciones que propicia dejar sin efecto la declaración de la condición de rezago del automóvil Fiat Siena Dominio DOJ-541. Y CONSIDERANDO Que Mediante la Resolución Serie F N° 497 se declaran en condición de rezago los vehículos Fiat Siena Dominio DOJ-541 y Pick Up Ford F100 dominio ULZ679 (fs. 18). Que la Contaduría General de la Provincia a fs. 21 remite el presente expediente a los fines del cumplimiento de los pasos establecidos por el art. 131 de la Ley 7631 (Decreto Reglamentario N° 525/95), respecto de la condición de rezago y transferencia de los mencionados vehículos. Que a fs. 22 la Sub Gerencia Departamental de Patrimonio y Mantenimiento expresa la necesidad de contar con el automóvil Fiat Siena Dominio DOJ-541, a los fines de realizar viajes institucionales. Que a su vez, dicha área emite informe técnico en el cual detallan que se ha efectuado al Fiat Siena, una limpieza del tanque de nafta e inyectores, cambios de filtros de aceite y aire, recambio de pastillas de freno, flexibles, batería, bomba de nafta y reparación del circuito de arranque (a fs.23 obra factura). Que asimismo, el mentado Departamento manifiesta con respecto a este último auto, que se renovó la oblea del Inspección Técnica Vehicular, permiso de estacionamiento sobre calle Alvear N° 15 y libre circulación por carriles selectivos (se adjuntan comprobantes a fs.24/26). Que atento a la situación del presente expediente administrativo, a la expresión de necesidad manifestada, al informe técnico efectuado por el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento, y los comprobantes adjuntados, corresponde dejar sin efecto la declaración de rezago efectuada respecto del automóvil Fiat Siena Dominio

DOJ-541, en ejercicio de las facultades administrativas conferidas por los arts. 6 inc. "i" y 12 inc. "d" de la Ley 5317 - Carta Orgánica de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba. Por ello y atento Dictamen N° 0232 de fecha 19/03/2014 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE : ARTICULO 1: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Serie "F" N° 000497 de fecha 14/11/2013 obrante a fs. 17/18, en lo que respecta al vehículo Fiat Siena Dominio DOJ 541, propiedad de la Institución, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y la Sub Gerencia Departamental de Patrimonio y Mantenimiento. Prosiga su trámite por la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, atento lo consignado a fs. 27 última parte.- Lic. Osvaldo E. Giordano - Secretario de Previsión Social. 3 días - 12085 - 30/5/2014 - s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1000655, ha dictado la Resolución "A" N° 2891/14, la cual reza: "Córdoba, 1º de abril de 2014. Y Visto... Y Considerando:... El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: disponer la baja por cesantía del Oficial Principal Sergio Osvaldo Guardia, D.N.I. N° 18.370.697 y del Oficial Inspector Carlos Alfredo Zárate, D.N.I. N° 25.755.096, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por sus participantes responsables en los hechos nominados, los cuales configuran faltas de naturaleza gravísimas, previstas en el Artículo 15º incs. "20" (correlacionado con el Art. 15º inc. "d" de la Ley N° 9728/10), "23" y "27" del Dcto. 1753/03 y modif.. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo preceptuado en los arts. 8º incs. "2" y "8", 15º, párrafo 1º y 16º inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19º inc. "c", 102º y 75º inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º: protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días - 12092 - 3/6/2014 - s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 10007518, ha dictado la Resolución "A" N° 2923/14, la cual reza: "Córdoba, 8 de mayo de 2014. Y Visto... Y Considerando:... El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1º: disponer la baja por cesantía del Agente Celso Omar Leyria, D.N.I. N° 32.124.627, a partir de la fecha de notificación, del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas, previstas en el Artículo 15º inciso 20º y 27º del Dcto. 1753/03 y modif.. (R.R.D.P.), en correlación con el Art. 15º inc. "l" de la Ley N° 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15º, párrafo 1º y 16º inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19º inc. "c", 102º y 75º inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, de la Policía, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos Cornejo, Vocal.

5 días - 12093 - 3/6/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I. REGULARIZAR la situación del personal y en su merito HOMOLOGAR la colocación en SITUACION PASIVA del AGENTE JUAN PABLO BUSTOS TORRES M.I. N° 33.830.485, por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d", de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta completar el máximo de (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 4. PROTOCOLÍCESE, JEFATURA DE POLICIA, 08 de Noviembre de 2013. Resolución N° 56288/2013. Firmado Crio. Gral. Tec. Sup. CESAR EDUARDO ALMADA Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días - 11835 - 2/6/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 2. HOMOLOGAR la continuidad en SITUACION DE DISPONIBILIDAD Y PASIVA de la EX AGENTE MARIA LAURA CHOCOBARES M. 1. N° 32.494.988, por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "e" y 70° inc. "d", de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta completar el máximo de (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente, 6. PROTOCOLÍCESE, JEFATURA DE POLICIA, 23 de Enero de 2014. Resolución N° 56767/2014. Firmado Crio. Gral. Tec. Supo JULIO CESAR SUAREZ Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días - 11841 - 2/6/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I. HOMOLOGAR el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva la EX AGENTE MARIA LAURA CHOCOBARES M.I. N° 32.494.988, por el periodo que corresponda, en los términos del Art. 70° inc. "d", de la Ley N°

9728.5. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013. Resolución N° 55752/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 11840 – 2/6/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I. HOMOLOGAR, la colocación en situación de DISPONIBILIDAD Y PASIVA de la EX SARGENTO JUDITH HEREDIA M.I. N° 26.832.223, en los términos del art. 69° inc. "d" y 70° inc. "d" de la Ley de Personal Policial. 5. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013. Resolución N° 55750/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 11838 – 2/6/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

CÓRDOBA, 21 de Mayo de 2014. Se hace saber y se Notifica a la Agente BUSTAMANTE PRISCILA BELEN D.N.I. 27.933.852, que en relación al Sumario Administrativo N° 1006342, que se instruye en su contra, donde el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, con fecha 14/04/14 ha dictado en la Resolución N° 012/14 el ARCHIVO "Baja por Discapacidad Física/Psíquica", en la que reza: "RESUELVO: I-Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones, sin perjuicio de su apertura en caso de conformarse nuevas circunstancias que así lo ameriten. 2-Protocolícese, notifíquese y comuníquese al Opto. Administración de Personal, de la Policía de la Provincia de Córdoba. SECRETARIA DE FALTAS GRAVISIMAS, 14 de Abril de 2014. Res. N° 012/14". Se hace saber y se Notifica al Comisario Mayor ARAYA RAUL RICARDO D.N.I. 17.372.480, que en relación al Sumario Administrativo N° 1002325, que se instruye en su contra, donde el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y con fecha 02/07/13 ha dictado Resolución N° 035/13 en la que en su parte Resolutiva reza: "SUSPENDER al Sumario Administrativo N° 1002325 y todas las medidas adoptadas en contra del Comisario Mayor ARAYA RAUL RICARDO D.N.I. 17.372.480, en relación al presente sumario de conformidad a lo establecido en el Art. 92° del R.R.D.P. vigente, Decreto 1753/03 y modif., hasta tanto se resuelva en definitiva la causa judicial. Res. N° 035/13." Se hace saber y se Notifica al Agente ACEVEDO CLAUDIO MAURICIO D.N.I. 27.920.919, que en relación al Sumario Administrativo N° 1006675, que se instruye en su contra, donde el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, con fecha 09/05/14 ha emitido Informe de Cierre del Sumario, de la cual se lo notifica "INFORME DE CIERRE DEL SUMARIO" ANALISIS V) OPINIÓN FUNDADA y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría tener por acreditada la existencia material del hecho tal como fuera fijado y la participación responsable del imputado Agente ACEVEDO CLAUDIO MAURICIO D.N.I. N° 27.920.919 adscripto a la Comisaría 18°, en la comisión del mismo de la forma relacionada. En efecto, el día 13/06/13 informó el Comisario Néstor Murúa, Jefe de la Comisaría 18°, que el incoado mientras se encontraba haciendo uso de la Licencia Medica en Tareas No Operativas, período comprendido entre fecha 09/12/12 hasta el 18/07/13 inclusive, realizando solo tareas administrativas, solicitó con fecha 30/05/13 una Carpeta Medica a domicilio por una Patología de Trastorno de Ansiedad Fóbica, la cual no fue homologada por el Departamento Medicina Laboral, como tampoco se presentó a regularizar su situación, registrándose el ausentismo desde dicha fecha, ver fs. 01. Que, ACEVEDO mientras se encontraba usufructuando la Licencia Medica en Tarea No Operativa, realizaba en su dependencia de Revista tareas administrativas cumpliendo el horario de 07:00 hs. a 14.00 hs., siendo interrumpida la prestación del servicio, puesto que con fecha 30 de Mayo del año 2013, solicitó Carpeta Medica por una patología de Trastorno de Ansiedad Fóbica, carpeta que el encartado informó a su dependencia de revista a través de una comunicación telefónica, aduciendo haber sido atendido por el Dr. Luis Michel M.P. 10059 y que el mismo le diagnosticó 30 días de reposo/ procediendo el Jefe de Dependencia a confeccionar el formulario N° 74, el cual fue elevado al Departamento Medicina Laboral. Que luego de transcurridos 48 hs. y no tener novedades respecto al encartado, desde la dependencia policial se le efectuaron reiteradas citaciones, con la finalidad de que envíe vía fax el certificado medico, no logrando comunicarse con el incoado, ver fs. 01, 03 y 15. Por tal motivo, y al no concurrir ACEVEDO en su dependencia de revista como en el Departamento Medicina Laboral y ante su ausencia sin causa que lo justifique, con fecha 13/06/2013 fue notificado de la Resolución N° 123/13 dictada por el Sr. Director del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Dr. MARTÍN JOSÉ BERROTARAN durante la tramitación del presente Sumario Administrativo, se lo colocaba en causante, Situación Pasiva a partir de la resolución, notificación esta que debió ser cursada a través del Boletín Oficial, ya que no se pudo localizar al ver fs. 05, 06 y 16. Al haber incurrido en un abandono de servicio por un término mayor a 48 hs. sin causa que lo justifique, motivó la iniciación del presente actuado administrativo. Con fecha 14/03/14 se le curso cedula de citación, a su dependencia de Revista, no logrando que comparezca ante este Tribunal, de igual manera con fecha 17/03/14, se lo llamó a la línea telefónica aportado por el mismo, no logrando tal comunicación, por lo que con fecha 21/03/2014 se publicó en el Boletín Oficial citación del Agente ACEVEDO a los fines de receptarle declaración indagatoria, citaciones estas a las que nunca compareció, ver fs. 28, 29, 31, 32. Así se ha podido comprobar la existencia de responsabilidad administrativa achacable por el hecho que se le atribuye en este caso en particular, puesto que se ha determinado en base a las constancias de autos que el inculpado ha faltado continuamente al servicio sin causa justificada, desde el día 30/05/13 al 13/06/13, fecha esta ultima en que se lo colocó en situación pasiva; medida que aun persiste, incurriendo con ello en un "abandono de servicio por un periodo de tiempo mayor a 48 horas", falta de naturaleza gravísima prevista en el Art. 15° inc. 19 del R.R.D.P. vigente. En cuanto a las circunstancias atenuantes y/o agravantes, el inculpado posee un Concepto Funcional de "BUENO", emitido por el Sub Comisario JORGE GALLEGUILLO, ver fs. 31; y registra antecedentes

disciplinarios con fecha 18/04/13 cinco (05) días de arresto por infractor al Art. 13° ine. 25, ver (fs 13). Por otra parte, no se observan circunstancias agravantes que deban meritarse. CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia el hecho enrostrado y la participación responsable del Agente ACEVEDO CLAUDIO MAURICIO, D.N.I. N° 27.920.919 en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una "RESOLUCIÓN CONDENATORIA" en contra del imputado, por infracción al Art. 15 Incisos 19° del R.R.D.P. (Decreto 1753/03 y modificatorias).- Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, de Mayo de 2014.- Sin otro particular, aprovecho a la oportunidad para saludar a Ud. con mi más distinguida consideración.-

5 días – 11847 – 2/6/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I. HOMOLOGAR el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva la EX SARGENTO JUDITH HEREDIA M.I. N° 26.832.223, por el periodo que corresponda, en los términos del Art. 70° inc. "d", de la Ley N° 9728.5. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013. Resolución N° 55752/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 11837 – 2/6/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 2. HOMOLOGAR la continuidad en SITUACION DE DISPONIBILIDAD Y PASIVA de la EX SARGENTO JUDITH HEREDIA M.I. N° 26.832.223, por los periodos correspondientes, de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "e" y 70° inc. "d", de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta completar el máximo de (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 6. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 23 de Enero de 2014. Resolución N° 56767/2014. Firmado Crio. Gral. Tec. Supo JULIO CESAR SUAREZ Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 11839 – 2/6/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I. HOMOLOGAR, la colocación en situación de DISPONIBILIDAD Y PASIVA de la EX AGENTE MARIA LAURA CHOCOBARES M.I. N° 32.494.988, en los términos del art. 69° inc."d" y 70° inc. "d" de la Ley de Personal Policial. 5. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013. Resolución N° 55750/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 11842 – 2/6/2014 – s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION PFD 053/2014 - CÓRDOBA, 16 de Mayo de 2014. VISTO: el expediente N° 0562-000858/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "SUCESIÓN INDIVISA DE SACCO EDSEL JORGE", en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y, CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado se ha dictado la Resolución N° PFD 038/2014 con fecha 25/04/2014 en los términos de los arts. 61 del Código Tributario Provincial, en adelante C.T.P., Ley N° 6006 t.o. 2012 y modif. II.- QUE resulta conveniente efectuar la notificación de dicha actuación vía Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el 2° y 3° párrafo del art. 63 del C.T.P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los arts. 61 del C.T.P., Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por Resolución SIP N° 017/12, La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTICULO 1°.- NOTIFÍQUESE al Contribuyente "SUCESIÓN INDIVISA DE SACCO EDSEL JORGE", que se ha dictado con fecha 25/04/2014 el Acto Resolutivo N° PFD 038/2014, en los términos de los arts. 61 del C.T.P. ARTICULO 2°.- EMPLÁCESE al Administrado para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, acredite y satisfaga los importes correspondientes a Diferencias de Impuesto, Impuesto declarado y no ingresado, Recargos Resarcitorios, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, para lo cual deberá dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso- Área Determinaciones- Determinaciones de Oficio- de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa), bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago se acreditará inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. ARTICULO 3°.- HAGASE SABER al Contribuyente "SUCESIÓN INDIVISA DE SACCO EDSEL JORGE" que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los arts. 123 y 124 del C.T.P., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos: SESENTA Y CINCO (\$ 65) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Cra. Silvia Saccomano - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control. - Cra. Teresa Alejandra Gomez Ruiz - Jefe de Área Determinaciones. ANEXO I - Diferencias de Impuesto \$ 155.097,65. Impuesto declarado y no ingresado \$ 5.925,68. Recargos Resarcitorios \$ 255.013,91. Tasa Retributiva de Servicios \$ 271,50. Gastos Postales \$ 114,00. Total al 25/04/2014 \$ 416.422,74.

5 días – 11799 – 30/5/2014 – s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1007665 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" N° 2939/14: CORDOBA, 09 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de Quinta Maximiliano Carlos Taborda, D.N.I. N° 25.919.939, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 Inc. 23 y 24 del Decreto N° 25/76; por el abandono de servicio en que incurriera en los términos del Art. 184 del mismo decreto; y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 11 y 12 de la ley N° 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente; Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días - 11489 - 29/5/2014 - s/c.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1008646 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" N° 2931/14: CORDOBA, 08 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante Claudio Manuel López, D.N.I. N° 32.107.494, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 Inc. 23 y 24 del Decreto N° 25/76; y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 11 y 12 de la ley N° 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente; Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días - 11490 - 29/5/2014 - s/c.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1008423 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" N° 2932/14: CORDOBA, 08 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de Quinta Diego Gustavo Ramallo, D.N.I. N° 27.058.323, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 Inc. 23 y 24 del Decreto N° 25/76; y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 11 y 12 de la ley N° 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente; Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días - 11491 - 29/5/2014 - s/c.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1008597 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" N° 2933/14: CORDOBA, 08 de Mayo de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante Walter Iván Sosa, D.N.I. N° 33.892.623, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 Inc. 23 y 24 del Decreto N° 25/76; por el abandono de servicio en que incurriera en los términos del Art. 184 del mismo decreto; y por las infracciones disciplinarias que representan el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 11 y 12 de la ley N° 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente; Dr. Carlos M. Cornejo, Vocal.

5 días - 11492 - 29/5/2014 - s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 28 de Noviembre de 2013 - POSSETTO ALEJANDRO CESAR Y MARCHESSE MARTIN RAUL - Ref.: Expediente S.F.R.S.F. 0055/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente N° S.F.R.S.F. 0055/2013, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente, POSSETTO ALEJANDRO CESAR Y MARCHESSE MARTIN RAUL, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 904-7300961 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71087442-1, con domicilio tributario en calle ALBERDI N° 528 de la localidad de PORTEÑA, Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 27-05-2013, retroactivo al 31-03-2013. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.

45 inc 3 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$ 10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : 1º) Instruirle a la firma contribuyente POSSETTO ALEJANDRO CESAR Y MARCHESSE MARTIN RAUL, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4º) NOTIFÍQUESE.- Cra.BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA - D.G.R

5 días - 9997 - 30/5/2014 - s/c

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 206/2014

PROVISIÓN DE REACTIVOS Y SOLUCIONES ESPECIALES PARA DESARROLLO DE SOLUCIÓN CONSERVADORA DE ÓRGANOS PARA EL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS-Dpto. Contrataciones - Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria - Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de Internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 11/06/2014 - 12:00 Horas.

2 días - 11829 - 29/5/2014 - \$ 489,30

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Concurso Público N° 5/2014 (20 Llamado) Decreto N° 126/2014 - Expte.: 0011-S.I.P.-2014

Llábase a Concurso Público para la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de cordón cuneta de hormigón en Barrio La Milka (I)" de la Ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 385.200,00. Pliego de Condiciones: \$ 500,00 Sellado Municipal: \$ 1.170,00. Informes: Secretaría de Infraestructura Servicios T.E.: (0564) 439150/1 (Ing. Guillermo Madoery). Retiro de Pliegos: desde el 28 de mayo al 06 de junio de 2014 inclusive Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 11 de junio de 2014 a las 11:00 hs.

3 días - 12151 - 30/5/2014 - \$ 597,48

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

LICITACION PÚBLICA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a Licitación Pública para: La contratación del SERVICIO DE CONFECCIÓN DE INFORMES SOCIOAMBIENTALES Y GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVISIONAL PARA LA INSTITUCIÓN, cuyos Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas, luego de adquiridos, podrán ser retirados en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución sito en calle Alvear 15, piso 5°, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en días hábiles de lunes a viernes.- Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de apertura de las propuestas.- APERTURA DE PROPUESTAS: Día martes 10 de junio de 2014 a las 12:00 hs. en el 40 piso de calle Alvear 15, Sala de Reuniones.- EXPEDIENTE n° 0124-172.737. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.950.000.- (Pesos un millón novecientos cincuenta mil.-) VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.950.- (Pesos un mil novecientos cincuenta.-) Córdoba, 2014.-

4 días - 12341 - 2/6/2014 - s/c.

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

LICITACION PUBLICA N° 01/2014 EXPEDIENTE N°: 16586/14

PAVIMENTACION BARRIO SAN ANTONIO DE VILLA NUEVA. VENTA DE PLIEGOS: Lugar/ Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y desde el día 29/05/2014 hasta el día 04/06/2014. CONSULTAS AL PLIEGO (por nota por mesa de entradas): Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: En días hábiles, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas hábiles antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACION DE OFERTAS: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: Hasta el 13/06/2014 a las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Lugar/Dirección: Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-(5903)- Córdoba. Plazo/Horario: 13/06/2014 a las 12:30 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.569.874,24.

3 días - 11631 - 29/5/2014 - \$ 734,78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP.UNC: 64182/2013 - LICITACION PUBLICA N° 18/2014 (Ley 13064)

"AMPLIACION EDIFICIO CENTRAL. LABORATORIO DE HEMODERIVADOS". Valor del Pliego: \$ 8.662,28. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el día 25-06-2014 hasta las 10,30 hs. APERTURA: 25-06-2014. 11,00 horas.

15 días - 11527 - 13/6/2014 - \$ 2347,80

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Licitación Pública N° 24 - Ejercicio: 2014

Expediente N°: 97/14 CAF - Rubro comercial: Construcción - Objeto: Ampliación del Edificio C04 del Centro Espacial Teófilo Tabanera para la instalación del laboratorio de espacialización electrónica en Planta Alta". CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS. Lugar/ Dirección: Unidad de Abastecimiento - Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402) De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. Sede de Córdoba. Centro Espacial Teófilo Tabanera: Ruta Provincial C-45, Km. 8, Falda del Cañete, Provincia de Córdoba Tel: 03547-43-1000. Plazo y horario: DE lunes a viernes de 10,00 a 13,00 hs. Costo del pliego: PESOS TRES MIL (\$3.000.-) Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE con 90/100 (\$ 93.511.90.-) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", ó en el sitio Web de la CONAE www.conae.gov.ar. ingresando a "Compras". PRESENTACIÓN DE LAS

OFERTAS. Lugar/Dirección. Mesa de Entradas de CONAE. Av. Paseo Colón 751, OB CP (1063), Capital Federal. Día y Hora: Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado hasta las 10,30 hs. del día lunes 7 de julio de 2014 ACTO DE APERTURA. Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402). Día y Hora: lunes 7 de Julio de 2014, 11 horas.

15 días - 11335 - 6/6/2014 - \$ 11.553,75

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA SEDE DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA EN LA CIUDAD DE RIO IV

Se hace saber que se ha resuelto DEJAR sin efecto la Licitación Pública para la contratación destinada a la ejecución del "Plan Integral de Regularización de Establecimientos ubicados en la Ciudad de Río Cuarto - Zona Norte", dispuesta por Resolución N° 000017/2013 de la Secretaría Administrativa de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal. RESOLUCION N° 000010 de fecha 16/05/2014 - Fdo.: Dr. Marcos Cesar Farina. Secretario Administrativo - Gobierno de la Provincia de Córdoba - Delegación Río Cuarto.-

5 días - 11608 - 29/5/2014 - s/c.

MUNICIPALIDAD DE NOETINGER
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Licitación Pública N° 01/2014 Objet : Construcción de Jardín Maternal en Noetinger (Cba) Presupuesto Oficial \$4,316,111,58 Garantía de oferta \$ 43161,11 Fecha de apertura: 1 0/06/2014 - Hor : 12:30 Lugar: Municipalidad de Noetinger (Córdoba N° 48 - Localidad de Noetinger (Cba) Plazo de entrega: 365 días Valor del pliego \$ 1.800,00. Lugar de adquisición del Pliego: Mesa de Entradas (calle Córdoba N° 48-Noetinger), días hábiles de 7 a 13 h s, hasta 1 día antes de la Apertura de Sobres. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

10 días - 10865 - 29/5/2014 - \$ 1.534.-



ANEXO II

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE TONER ORIGINALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) SITO EN CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 758 DE LA CIUDAD DE CORDOBA

EXPTE N° 0088-100442/2013.-

ENTIDAD LICITANTE: Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS). Marcelo T. de Alvear 758 - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto LA ADQUISICION DE TONER ORIGINALES CON DESTINO A LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) SITO EN CALLE MARELO T. DE ALVEAR 758 DE LA CIUDAD DE CORDOBA

PRESUPUESTO OFICIAL: Un Doscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Trece con Veinte centavos (\$ 269.313,20).

VALOR DEL PLIEGO: S/ Costo.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno para los interesados en el Area Contrataciones de APROSS, asimismo podrán ser consultados en la Web de Apross: www.apross.gov.ar y/o en el transparente ubicado en el Departamento Compras sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1° piso de la ciudad de Córdoba, en días hábiles, en el horario de 9,00 a 18,00 hs., hasta el día **06 de junio de 2014**, inclusive. Los interesados en el presente llamado podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones por escrito en el Departamento Sistemas de Información de 9:00 a 14:00 hs., en días hábiles, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego que rige el llamado.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse el día **09 de junio de 2014** hasta las 11,00 hs., en la Mesa de Entradas -SUAC de Apross- sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, Planta Baja de la ciudad de Córdoba, en sobre cerrado con la nominación de la contratación descrita en el objeto.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día **09 de junio del año 2014** a las 12:00 hs., en el Area Contrataciones de APROSS, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1° piso de la ciudad de Córdoba, (Participarán del acto de apertura de sobres los funcionarios designados a tal efecto por la APROSS y todos aquellos interesados que deseen hacerlo.-

5 días - 12146 - 30/5/2014 -s/c.-



ANEXO II

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LAS TAREAS DE RESTAURACION DE LA FACHADA VIEJA Y NUEVA DEL EDIFICIO SEDE DE APROSS SITO EN CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 758, EN LOS PARAMETROS QUE DAN A LAS CALLES MARCELO T. DE ALVEAR Y ACHAVAL RODRIGUEZ - CORDOBA

EXPTE N° 0088-101123/2013.-

ENTIDAD LICITANTE: Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS). Marcelo T. de Alvear 758 - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

OBJETO: EL presente Concurso de Precios tiene por objeto LA CONTRATACION DE LAS TAREAS DE RESTAURACION DE LA FACHADA VIEJA Y NUEVA DEL EDIFICIO SEDE DE APROSS SITO EN CALLE MARCELO T. DE ALVEAR 758, EN LOS PARAMETROS QUE DAN A LAS CALLES MARCELO T. DE ALVEAR Y ACHAVAL RODRIGUEZ - CORDOBA

PRESUPUESTO OFICIAL: Ciento Cincuenta y Nueve Mil (\$ 159.000).

VALOR DEL PLIEGO: S/ costo.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno para los interesados en el Area Contrataciones de APROSS, asimismo podrán ser consultados en la Web de Apross: www.apross.gov.ar y/o en el transparente ubicado en el Departamento Compras sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1° piso de la ciudad de Córdoba, en días hábiles, en el horario de 9,00 a 18,00 hs., hasta el día **06 de junio de 2014**, inclusive. Los interesados en el presente Concurso podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones por escrito en el Departamento Sistemas de Información de 9:00 a 14:00 hs., en días hábiles, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego que rige el Concurso.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse el día **09 de junio de 2014** hasta las 09,00 hs., en la Mesa de Entradas -SUAC de Apross- sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, Planta Baja de la ciudad de Córdoba, en sobre cerrado con la nominación de la contratación descrita en el objeto.

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día **09 de junio del año 2014** a las 10:00 hs., en el Area Contrataciones de APROSS, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 758, 1° piso de la ciudad de Córdoba, (Participarán del acto de apertura de sobres los funcionarios designados a tal efecto por la APROSS y todos aquellos interesados que deseen hacerlo.-

5 días - 12147 - 30/5/2014 -s/c.-